



ACUERDO 059

(22 DIC 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN COMPRE UN PREDIO URBANO AFECTADO POR CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Artículo 44 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO._ Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que compre a favor del Municipio de Pitalito, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (352 M²) que es el terreno total del predio identificado con Ficha Catastral No. 41551010101020001000 y Matrícula Inmobiliaria No. 206-36829 del predio ubicado en la Carrera 1 D No. 7 – 17 de la ciudad de Pitalito, de propiedad de la Señora BLANCA MARÍA BARRERA según consta en Escritura Pública 1109 del 05 de octubre de 1994, el cual será destinado para la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SURORIENTALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de erogaciones para gastos notariales y otros, serán asumidos por el vendedor.

ARTICULO SEGUNDO._ Dicho predio estará destinado para la ampliación del Anillo Vial Interno.

ARTICULO TERCERO._ Una vez registrado el título ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Pitalito, inclúyase este bien dentro de los inventarios municipales.

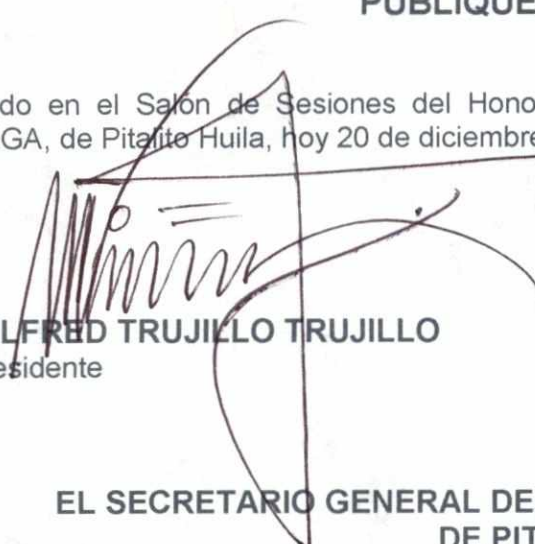
ARTICULO CUARTO._ La autorización concedida en el presente Acuerdo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTICULO QUINTO._ VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE: El valor del bien inmueble objeto de la presente compraventa será la suma solicitada por el vendedor que asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$29'920.000,00).

ARTICULO SEXTO._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 20 de diciembre de 2011.



WILFRED TRUJILLO TRUJILLO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	14 de diciembre de 2011
SEGUNDO DEBATE:	20 de diciembre de 2011.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejal LUIS YESID VARGAS ESCÁRRAGA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGÓN, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 22 de diciembre de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. A. Vega", is written over the printed name.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

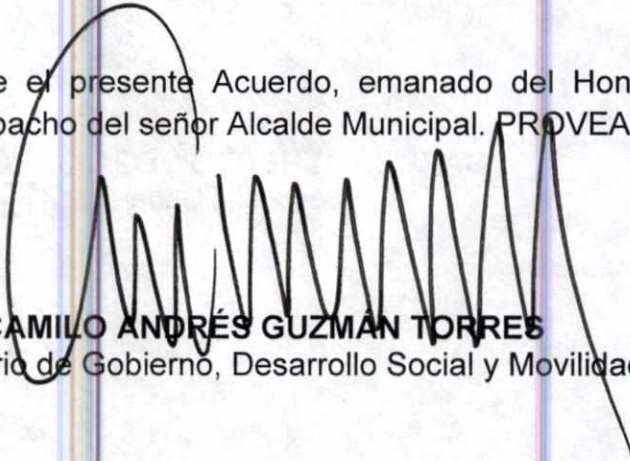
Elaborado I.

	SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD	CODIGO: F-GD-CO-02	
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	
			Página 1 de 1

SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y MOVILIDAD

Pitalito Huila, 22 de Diciembre de 2011.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.


CAMILO ANDRÉS GUZMAN TORRES
 Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 22 de Diciembre de 2011.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE


CARLOS ARTURO GIRALDO ARAGON
 Alcalde Municipal

Revisado Por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Aprobado por: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Nombre: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Cargo: Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Movilidad.	Cargo: Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Movilidad.

一、二、三、四、五、六、七、八、九、十、十一、十二、十三、十四、十五、十六、十七、十八、十九、二十、二十一、二十二、二十三、二十四、二十五、二十六、二十七、二十八、二十九、三十、三十一、三十二、三十三、三十四、三十五、三十六、三十七、三十八、三十九、四十、四十一、四十二、四十三、四十四、四十五、四十六、四十七、四十八、四十九、五十、五十一、五十二、五十三、五十四、五十五、五十六、五十七、五十八、五十九、六十、六十一、六十二、六十三、六十四、六十五、六十六、六十七、六十八、六十九、七十、七十一、七十二、七十三、七十四、七十五、七十六、七十七、七十八、七十九、八十、八十一、八十二、八十三、八十四、八十五、八十六、八十七、八十八、八十九、九十、九十一、九十二、九十三、九十四、九十五、九十六、九十七、九十八、九十九、一百。

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PITALITO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 206-36829

Pagina 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2011 a las 02:07:26 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

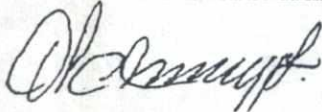
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2011-44841

FECHA: 14-12-2011

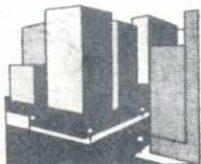


La Registradora: OLGA CECILIA RAMIREZ GASCA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



GLORIA M. PEÑA CUELLAR
ARQUITECTA
R.N.A. 661

RE-AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE URBANO

PITALITO H.

A-DATOS GENERALES:

1-SOLICITUD	EL MISMO
2-PROPIETARIO	BLANCA MARIA BARRERA
3-DIRECCIÓN	CARRERA 1 DIAGONAL 7
4-BARRIO	AGUABLANCA
5-MUNICIPIO	PITALITO
6-ÁREA DEL LOTE ESTUDIADO	352 METROS CUADRADOS
7-ÁREA CONSTRUIDA	0 METROS CUADRADOS
8-ESCRITURA	1.109 DE 05-10-94
9-MAT. INMOBILIARIA	206- 36.829
10-FECHA AVALÚO	MAYO 31 DEL 2007
11-FECHA REAVALUO	MARZO 08 DEL 2011
11-CED. CATASTRAL	01-01-0102-0001-000

B-DETALLES TÉCNICOS DEL INMUEBLE:

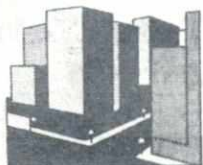
1- DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

1.1-LOCALIZACIÓN: Predio urbano ubicado en la zona nor.-oriental de la ciudad, sobre la carrera 1 (avenida primera) entre las calles 7 y 9, sector en desarrollo y consolidación urbanística.-

1.2-USOS: Por norma de Planeación Municipal su uso es residencial, dejando la cesión de ley sobre el zanjón de los Tiestos, hoy desagüe de aguas lluvias.-

1.3-TOPOGRAFÍA: Terreno con pendiente hacia el zanjón.- A la fecha se ha formado un montículo con material sacado del zanjón hace años, perjudicando el lote objeto del estudio.-

1.4-FORMA DEL LOTE: Irregular medianero, con 10 metros, aproximadamente de frente sobre la carrera 1; por 35 metros sobre el zanjón-



GLORIA M. PEÑA CUELLAR
ARQUITECTA
R.N.A. 661

2-INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

Con disponibilidad de servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono. Vía de acceso, la carrera 1 en pavimento. Vecindario residencial.

3- LINDEROS ESPECIAL

NOR-ORIENTE: Con predios de HERMINIA PIAMBA, ZANJÓN DE LOS TIESTOS, LUIS CARLOS VARGAS Y OLEGARIO LEON ARTUNDUAGA en 45 metros aproximadamente.-

SUR: Con predios de los lotes adjudicados a VIRGILIO-MARIA OLIVA Y ALVARO BARRERA, en 26.58 metros.-

ORIENTE: Con la CARRERA PRIMERA en 10 metros.

OCCIDENTE: Con predios de la sucesión de FRANCISCO VERU en 39 metros.-

C- CONCEPTO TÉCNICO DEL INMUEBLE:

Inmueble bien ubicado dentro del contexto urbano, sector residencial sobre la carrera 1 (hoy avenida primera), a la fecha el inmueble se encuentra con invasión de tierra (lodo) sacado de la limpieza del zanjón, dejándolo sin uso actual para vivienda según la norma. Su mayor valoración se da en la medida en que se realice la limpieza del mismo.-

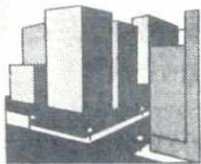
D- VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE:

Para calcular el valor se tomó para el lote por el sistema de oferta y demanda en las condiciones antes anotadas, teniendo en cuenta el aislamiento de ley sobre el zanjón.-

VALOR DEL LOTE:

352 M2 X 85.000.....\$29.920.000.

VALOR TOTAL INMUEBLE ESTUDIADO..... \$29.920.000.



GLORIA M. PEÑA CUELLAR
ARQUITECTA
R.N.A. 661

**SON: VEINTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE.-**

Atentamente,


ARQ. GLORIA M. PEÑA C.
R.N.A. 661- Mat. 25700-08953

NOTA: Se anexaron los siguientes documentos:
Fotocopia de la escritura No. 1109 del 05-10-94
Certificado de libertad #206-36829



Registro Nacional de Avaluadores

Personería Jurídica S0006641

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL
INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC



9701

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Presidente y el Secretario del Consejo Nacional de Avaluadores, con base en el Libro del
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

GLORIA MARIA PEÑA CUELLAR
C.C. 26.417.501

Se encuentra inscrito en este Registro de acuerdo con el estudio y aprobación efectuados por el Consejo Regional de HUILA, en la(s) siguiente(s) especialidades:

AVALÚOS URBANOS
AVALÚOS RURALES

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 661 en Mayo del año 1990 y tiene vigencia hasta Noviembre del año 2011.

Y que además, no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún tipo de falta contra la Ética Profesional.

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Enero del año 2011.


EVE POLANCO BECERRA
Secretaria
Consejo Nacional de Avaluadores

R.N.A.
Registro Nacional de Avaluadores

ENTIDAD REPRESENTANTE POR COLOMBIA EN CALIDAD DE MIEMBRO ANTE EL
INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE IVSC



GLORIA MARIA

PEÑA CUELLAR

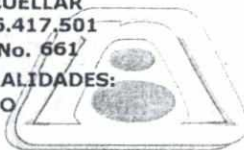
C.C. 26.417.501

R.N.A. No. 661

ESPECIALIDADES:

URBANO

RURAL



26417501

DESDE: 05-1990

VENCE: 11-2011

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el
Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.
y en sus reglamentos.

EVE POLANCO BECERRA
DIRECTORA EJECUTIVA

SanCe_card
2504245

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
Calle 121 No. 7A - 72, Bogotá D.C., Colombia, S.A.
Teléfonos: 57(1) 6205023 - Fax: 57(1) 6205025
direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co



NUMERO 1109 MIL CIENTO NUEVE



En la ciudad de Pitalito,
del Circulo Notarial del mismo
nombre Departamento del Huila, República

de Colombia a los cinco (05) días del mes de octubre de mil
novecientos noventa y cuatro (1994) ante mí: HUGO ALBERTO

MORENO RAMIREZ, Notario Segundo de este circulo, compareció:

El doctor LUIS AUGUSTO CUENCA MUÑOZ, varón, mayor de edad,

vecino de Pitalito, identificado con cédula de ciudadanía
número 10.528.367 expedida en Popayán Cauca y con Tarjeta

Profesional número 19.004 del Minjusticia, manifestó:

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público en
calidad de apoderado de los señores VIRGILIO BARRERA CASTRO,
ALVARO BARRERA CASTRO, MARIA OLIVA BARRERA CASTRO Y BLANCA
MARIA BARRERA CASTRO, en su condición de hijos legítimos
dentro del proceso de LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante
ELOISA BARRERA RIVERA, llevada a cabo en esta Notaria e
iniciada mediante acta de fecha 24 de agosto de 1994;
efectuadas las comunicaciones a la Suprintendencia de
Notariado y Registro, a la Oficina de Cobranzas de la
Administración de Hacienda de Neiva de fecha 25 de agosto de
1994 y practicadas las publicaciones del edicto, todo de
acuerdo con lo ordenado en el decreto número 902 de 1988, a
falta de 044 de 25 de agosto de 1994 sin que

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

haya concurrido; vencido el término del emplazamiento ordenado por el numeral 3o. del mencionado decreto, en el periódico Diario del Huila el día 29 de agosto de 1994 y en la emisora Radio Preferencial Stereo el día 26 de agosto de 1994, cuya documentación y actuación aquí se protocoliza. **

SEGUNDA: Que el trabajo de adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública, es del tenor siguiente: *****

TERCERA: La señora ELOISA BARRERA RIVERA, falleció en la ciudad de Pitalito el día 17 de mayo de 1994, fecha en la cual por Ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley, están llamados a recogerla en este caso sus hijos VIRGILIO, ALVARO, MARIA OLIVA y BLANCA MARIA BARRERA CASTRO. *****

CUARTA: La causante contrajo matrimonio por los ritos católicos con el señor TELESFORD CASTRO, el día 11 de febrero de 1952, en la Parroquia de San Antonio de la ciudad de Pitalito Huila. *****

No existiendo capitulaciones matrimoniales, se formó entre los contrayentes la sociedad conyugal de bienes, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales. *****

QUINTA: Se trata de una Sucesión Intestada no habiendo existido testamento ni donaciones los bienes de la causante

NOTARIO SEGUNDA
ALFONSO SEGUNDO
ALFONSO



Viene de la hoja número AB 36621610

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
NOTARÍA PÚBLICA
HUGO ALBERTO ACOSTA BLASER

SEXTA: Durante el matrimonio los conyuges ELOISA BARRERA RIVERA y TELESFORD CASTRO procrearon los siguientes hijos legítimos: VIRGILIO, ALVARO, MARIA OLIVA y BLANCA MARIA CASTRO BARRERA.

ACERVO HEREDITARIO

En los inventarios y avalúa de los bienes sucesorales es SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.269.000).

En consecuencia los bienes relictos son:

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno donde se encuentran construidas dos (2) casas de habitación con tapia común intermedio y solar dividido por un cerco de guadua; la primera casa se identifica en sus puertas de entrada con el número 052 la principal y las demas sin número; con una extensión superficial de trece metros (13 Mts) de frente por nueve metros (9 Mts) de fondo; se identifica así: "Mide su frente que dá a la calle 7, 13 metros aproximadamente; parte de la pared medianera con la otra casa propiedad de la misma demandante, por su frente a buscar colindancia con Fransisco Casó e Urrá (hoy sucesión); sigue por la pared medianera con

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
HUGO ALBERTO ACOSTA BLASER

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
HUGO ALBERTO ACOSTA BLASER

aproximadamente hasta donde acaba la pared; luego, continúa en línea recta al lado de un cerco de guadua que divide con la citada sucesión, quedando el cerco en propiedad de la sucesión, a buscar el zanjón de los tiestos pasando por un árbol de naranjo viejo en extensión aproximada de 37 metros; luego toma por la orilla del zanjón de los tiestos, parte Nororiental, en extensión aproximada a 30 metros a buscar la carrera 1B en la parte Oriental; luego, avanza en esta parte unos 6 metros de solar de la primera casa, es decir conformando su solar, en límites con una segunda casa de la misma demandante". Consta ésta habitación de 3 piezas, un zaguán y un portón de entrada, paredes en ladrillo y cemento, techo de tejas de barro; las piezas tienen cielorazo en abovedado, consta también de un caedizo donde están los servicios sanitarios y un horno hecho en barro para asar pan; tiene instalaciones de energía eléctrica, agua, alcantarillado; su área construida es de aproximadamente 13 metros de frente, por 9 de fondo, más el caedizo citado que está a la parte Occidental de la casa. Luego se especifica sobre una subdivisión que tiene esta casa y que ocupa Ramón Ramírez como arrendatario de la demandante, "Eloisa Barrera a quien reconoce como propietaria del inmueble". También consta de árboles frutales, unas pocas matas de plátano, un naranjo, frutales y arbustos de jardín. *****

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por Adjudicación que se le hizo en el proceso ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de ELOISA BARRERA contra ERGA OMNES que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, según sentencia de 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal de 1.º grado civil, Neiva:

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
MIGUEL ALBERTO

NOTARIO
WGC



Viene de la hoja número 21613



Pitalito Huila, el 23 de enero de 1986 al Folio Real de Matricula inmobiliaria número 206-0013.878. *****

Este inmueble tiene un avalúo de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA\$3.674.000,00)

PARTIDA SEGUNDA: La segunda casa se identifica en sus puertas con el número 048 y se individualiza así: "Por el frente que es la calle 7, parte desde la pared medianera con la Primera casa (ya relacionada) de la demandante, por plena calle 7, en extensión aproximada a los 8 metros a buscar la carrera 1B, teniendo aproximadamente un metro sin construir, encerrado en quadua, además de los 8 de la construcción; toma el cerco de quadua por plena carrera 1B, es decir la pública, en distancia de unos 16 metros, a dar al solar de la primera casa que también sale a la citada carrera; toma por el cerco de quadua, colindando con el citado solar de la primera casa a encontrar otro cerco de quadua en la parte interna de la primera casa, el que divide solar de

a negocio de panadería, dos alcobas, cocinita, un pequeño
zaguan y pequeño solar, con servicios de energía eléctrica y
alcantarillado; su parte construida mide unos 8 metros de
frente por 11 metros de fondo; su única puerta de entrada y
dos ventanas al frente son en hierro; en la parte interna
tiene dos ventanas con reja de hierro y hojas en madera.
como inquilina de la última casa relacionada, se encontró a
Beatriz Cardona, quien reconoce a la demandante como dueña y
señora del inmueble y es precisamente a esta a quien paga el
canon de arrendamiento. consta también de quayabos y jardín.

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por
adjudicación que se le hizo en el proceso Ordinario de
Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Domo de ELOISA
BARRERA contra ERGA OMNES que se tramitó en el Juzgado
Primero Civil del Circuito e Pitalito Huila, según sentencia
del 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal
Civil Superior del Distrito Judicial-Sala de Decisión Civil,
Neiva Huila, mediante Sentencia del 26 de agosto de 1985,
inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Pitalito Huila el 23 de enero de 1986 al Folio Real de
Matrícula Inmobiliaria 206-0013.891. *****

Este inmueble tiene un avalúo de TRES MILLONES QUINIENTOS
NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
\$3.595.000

Con los dos predios antes relacionados forman un solo globo.
circunstancia esta que fué acogida y declarada por la Sala
Tribunal Superior de Neiva Huila, al

NOTARIO SE
Eduardo

SEGUNDO
LIBRO N

AB 36621613



Viene de la hoja número AB 36621612

Pitalito Huila, los herederos proceden mediante este trámite a englobar los inmuebles que aparecen fraccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de Pitalito Huila y distinguidos con los folios reales d ematrículas Inmobiliarias 206- 0013.878 y 206-0013.691, para que en su lugar quede el inmueble tal como lo decretó el Tribunal Superior de Neiva Huila en Providencia del 26 de agosto de 1985, proveído confirmativo de la Sentencia del 5 de junio de 1985 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, así: "Por el Norte, con el zanjón de Tiestos en extesión de 30 metros; por el Sur, con la calle 7 y mide 22 metros; por el Oriente, con extensión de 22 metros con la carrera 1B y por el Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco Ferú o Verú, y mide 51 metros".

Este inmueble tiene un avalúo de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
..... \$7.269.000

***** ADJUDICACION *****

COLOMBIA
SEGUNDO
ALBINO
SEGUNDO
ALBINO

como son 4 los hijos legitimados a saber: VIRGILIO, ALVARO, MARIA OLIVA Y BLANCA MARIA BARRERA CASTRO que tienen derecho a participar en la Sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, ellos de común acuerdo se les adjudica y paga así: *****

HIJUELA DE VIRGILIO BARRERA CASTRO. *****

Por su legítima se le adjudica: *****

Un lote de terreno ubicado en la Diagonal 7 número 052, Barrio Aguablanca de la nomenclatura urbana del Municipio de Pitalito Huila, con una extensión superficial aproximada de Ciento siete metros con ochenta centímetros (107,80 Mts)

junto con las mejoras en él edificadas consistentes en una casa para habitación de construcción ladrillo y cemento, techo de tejas de barro, pisos de cemento, con tres alcobas, garaje, sala, comedor, cocina, baño, lavadero, alberca, solar, servicios de agua, energía eléctrica y alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

"por el Oriente, con el lote de terreno que le es adjudicado en esta Partición a María Oliva Barrera Castro en longitud de 15,70 metros; por el Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco Verú en distancia de 16,65 metros; por el Norte, con el lote de terreno que le es adjudicado en esta partición a Blanca María Barrera Castro en longitud de 6,68 metros; por el Sur, con la calle 7 en distancia de 6,32 metros".

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por Adjudicación que se le hizo en el Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Domino de ELOISA

NOTARIO SEGUNDO
HUGO ALBERTO
COLOMBIA



viene de la hoja AR 26621013



del 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala de Decisión Civil, Neiva Huila mediante sentencia del 26 de agosto de 1985, inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de Pitalito Huila el 23 de enero de 1986 a los Folios Reales de matrículas Inmobiliarias 206-0013.878 "calle 7 # 048"; 206-0013.891 "calle 7 # 048". Como los dos predios adosados forman un sólo globo, circunstancia esta que fue acogida por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Neiva Huila, al confirmar la Sentencia sobre Declaración de Pertenencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, los herederos proceden mediante este trámite a englobar los inmuebles que aparecen fraccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de Pitalito Huila, y distinguidos con los Folios Reales de Matrículas Inmobiliarias 206-0013.878 y 206-0013.891, para que en su lugar quede el inmueble tal como lo decretó el Tribunal Superior de Neiva Huila en Providencia del 26 de agosto de 1985, proveído confirmativo de la Sentencia del 5 de junio de 1985 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, así: "por el Norte, con el zanjón de los Tiestos en extensión de 30 metros; por el Sur, con la calle 7 y mide 22 metros; por el Oriente, en extensión de 22 metros con la carrera 1B y por el Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco Ferú o

NOTARIO SEGUNDO DE
HUGO ALBERTO MORALES
NOTARIO SEGUNDO DE
HUGO ALBERTO MORALES

Al inscribir la presente Partición se deberá denominar este predio "LOTE VIRGILIO".

Vale esta adjudicación \$1.600.000

HIJUELA DE ALVARO BARRERA CASTRO.

Por su lejitima se le adjudica:

Un lote de terreno ubicado en la Diagonal 7 con la carrera 1 esquina número 048, Barrio Agua Blanca de la nomenclatura urbana del Municipio de Pitalito Huila, con una extesnión superficialia aproximada de ciento veintiun metros con setenta y siete centímetros (121,77 Mts), junto con las mejoras en él edificadas consistentes en una casa para habitación de construcción ladrillo y cemento, techo de tejas de eternit y barro, pisos de baldosín, sala, comedor, dos alcobas, dos baños, cocina, zagúan, solar, servicios de agua, energía eléctrica, alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "por el Oriente, con la carrera 1 en longitud de 12,70 metros; por el Occidente, con predios adjudicados en este Trabajo Partitivo a María Oliva Barrera Castro en distancia de 14,36 metros; por el Norte, con propiedades adjudicadas en esta Sucesión a Blanca María Barrera Castro en longitud de 13,90 metros y por el Sur, con calle7 en distancia de 8 metros".

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por Adjudicación que se le hizo en el proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio de ELOISA BARRERA contra ERGA OMNES que se tramitó en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Pitalito Huila, según sentencia del 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable

de Decisión

NOTARIO SEGUNDO DE
RUGO ALBERTO SEGUN
ALBERT



Viene de la hoja número 1414



Públicos de Pitalito, seccional Pitalito, Huila el 23 de enero de 1986 a los Folios Reales de Matriculas Inmobiliarias 206-0013.878 "calle 7 # 052"; 206-0013.891 "calle 7 # 048".

Como los dos predios adquiridos forman un solo globo, circunstancia esta que fue acogida y declarada por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Neiva Huila, al confirmar la Sentencia sobre Declaración de Pertenencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, los herederos proceden mediante este trámite a englobar los inmuebles que aparecen fraccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de Pitalito Huila, y distinguidos con los Folios Reales de Matriculas Inmobiliarias 206-0013.878 y 206-0013.891, para que en su lugar quede el inmueble tal como lo decretó el Tribunal Superior de Neiva Huila en Providencia del 26 de agosto de 1985, proveido confirmativo de la Sentencia del 5 de julio de 1985 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, así: "por el Norte, con el zanjón de los Tiestos en extensión de 30 metros; por el Sur, con la calle 7 y mide 22 metros; por el Oriente, en extensión de 22 metros con la carrera 1B y por el Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco Ferú o Verú y mide 51 metros". *****

Al inscribir la presente partición se deberá denominar este

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
HUGO ALBERTO O. SEGUNDO DE PITALITO
ABERTO AGUIRRE ALVAREZ

Vale esta adjudicación: \$1.600.000

HIJUELA DE MARIA OLIVA BARRERA CASTRO. *****

Por su legitima se le adjudica: *****

Un lote de terreno ubicado en la diagonal 7 # 648, barrio Agua Blanca de la nomenclatura urbana del Municipio de Pitalito, Huila con una extensión superficial aproximada de 86,75 Mts, junto con las mejoras en él edificadas consistentes en una casa para habitación de construcción de ladrillo y cemento, techo de teja de barro, pisos en cemento, dos alcobas, sala, comedor, cocina, baño, lavadero, alberca, portón y solar, servicio de agua, energía eléctrica, alcantarillado, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "por el Oriente, linda con el lote de terreno que en esta misma Sucesión se le adjudica a Alvaro Barrera Castro en longitud de 14,36 metros; por el Occidente, con el lote de terreno que en esta partición se le adjudica a Virgilio Barrera Castro en distancia de 15,70 metros; por el Norte, con el lote de terreno que en esta misma Sucesión se le adjudica a Blanca María Barrera Castro en longitud de 6 metros y por el Sur, con la calle 7 en longitud de 5,68". **

TRADICION: la causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por adjudicación que se le hizo en el Proceso Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio de ELOISA BARRERA contra ERGA OMNES que se tramitó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, según Sentencia del 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala de decisión

NOTARIO SEÑOR
FUGO



Viene de la hoja número AB 36621615



a los Folios Reales de Matriculas Inmobiliarias 206-0013.878
calle 7 número 052; 206-0013.891 calle 7 número 048. Como
los dos predios adquiridos forman un solo globo,
circunstancia esta que fué acogida y declarada por la Sala
Civil del Honorable Tribunal Superior de Neiva Huila, al
confirmar la sentencia sobre declaración de pertenencia
proferida por el Juzgado Primero civil del Circuito de
Pitalito Huila, los herederos proceden mediante este trámite
a englobar los nmuebles que aparecen fraccionados en la
Oficina de Registro de instrumentos Públicos, Seccional de
Pitalito Huila y distinguidos con los Folios Reales de
Matriculas Inmobiliarias 206-0013.878 y 206-0013.891, para
que en su lugar quede el inmueble tal como lo decretó el
Tribunal Superior de Neiva, Huila en Providencia del 26 de
agosto de 1985, proveído confirmativo de la Sentencia del 5
de junio de 1985 proferido por el Juzgado Primero Civil del
Circuito de Pitalito Huila así: "por el Norte, con el zanjón
de los Tiestos en extensión de 30 metros; por el Sur, con la
calle 7 y mide 22 metros; por el Oriente, en extesnión de 22
metros con la carrera 18 y por el Occidente, con predios de
la Sucesón de Francisco Ferú o Verú y mide 51 metros".

al inscribir la presente Partición se deberá denominar este

NOTARIO SEGUNDO
FUGO ALVARADO AGUIRRE

HIJUELA DE BLANCA MARIA BARRERA CASTRO. *****

Por su legítima se le adjudica: *****

Un lote de terreno ubicado en la carrera 1 entre diagonal 7 y calle 8 Barrio Aguablanca de la nomenclatura urbana del

Municipio de Pitalito Huila con una extesnón superficialia

aproximada de Trescientos Cincuenta y dos metros (352 Mts),

con árboles frutales, comprendido dentro de los siguientes

línderos especiales: "por el Oriente, con la carrera 1 en

distancia de 10 metros; por el Occidente, con predios de la

Sucesión de Francisco Verú en longitud de 39 metros; por el

Nororiente, con propiedades de Herminia Piamba Perdomo,

zanjón de los Tiestos, Luis Carlos Vargas Archipiz y Olegario

León Artunduaga en distancia de 45 metros y por el Sur, con

lotes de terreno adjudicados en este Trabajo Partitivo a

Virgilio, María Oliva y Alvaro Barrera Castro en longitud de

26,58 metros". Con servicios de agua, energía eléctrica y

alcantarillado. *****

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por

adjudicación que se le hizo en el Proceso Ordinario de

Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de ELOISA

BARRERA contra ERGA OMNES que se tramitó en el Juzgado

Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, según sentencia

del 5 de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal

Superior del Distrito Judicial - Sala de Decisión Civil Neiva

Huila mediante Sentencia del 26 de agosto de 1985, inscrita

ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

Seccional Pitalito Huila el 23 de enero de 1986 a los Folios

Reales de Matriculas Inmobiliarias 206-0013.878 "calle 7

#052"; 206-0013.891 "calle 7 # 048". Como los dos predios

----- circunstancia esta que fue

NOTARIO SEGUNDA
EUGO ALBERTO
RUIZ
HUGO



Viene de la hoja número 1616



Declaración de Pertenencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito, Huila, los herederos proceden mediante este trámite a englobar los inmuebles que aparecen fraccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional de Pitalito Huila, distinguidos con los folios reales de matrículas inmobiliarias 206-0013.878 y 206-0013.891, para que ensu lugar quede el inmueble tal como lo decretó el Tribunal Superior de Neiva Huila, en Providencia del 26 de agosto de 1985, proveído confirmativo de la Sentencia del 5 de junio de 1985 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito, así: "por el Norte, con el zanjón de los Tiestos en extesnión de 30 metros; por el Sur, con la calle 7 y mide 22 metros; por el Oriente, en extensión de 22 metros con la carrera 1B y por el Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco ferú o Verú y mide 51 metros". *****

Al inscribir la siguiente particón se deberá denominar este predio "LOTE BLANCA MARIA". *****

VALE ESTA ADJUDICACION \$1.600.000

LOTE EN COMUNIDAD. *****

A los herederos VIRGILIO, ALVARO, MARIA OLIVA y BLANCA MARIA

BARRERA CASTRO co los adjudica en comunidad y en

NOTARIO SEGUNDO
HUGO ALBERTO

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
HUGO ALBERTO

795172

identifica así: Lote de terreno ubicado en la Diagonal 7 con
carrera 1 esquina de la nomenclatura urbana del Municipio de
Pitalito Huila, con un extensión superficial aproximada de
117 metros y delimitado así: "por el Nororiente, con terrenos
de la Sucesión de Chepe Roza en distancia de 20,20 metros;
por el Occidente, con la carrera 1 en longitud de 11,60
metros y por el Sur, con la calle 7 en distancia de 20,20
metros".

TRADICION: La causante ELOISA BARRERA RIVERA, adquirió por
adjudicación que se le hizo en el Proceso Ordinario de
Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio de ELOISA
BARRERA contra ERGA OMNES, que se tramitó en el Juzgado
Primero Civil del Circuito de Pitalito, según sentencia del 5
de junio de 1985 y confirmada por el Honorable Tribunal
Superior del Distrito Judicial - Sala de Decisión Civil,
Neiva Huila, mediante sentencia del 26 de agosto de 1985
nscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,
Seccional de Pitalito Huila, el 23 de enero de 1986 a los
Folios Reales de Matrículas Inmobiliarias 206-0013.878 "CALLE
7 # 052"; 206-0013.891 "CALLE 7 # 048". como los dos predios
Adquiridos forman un sólo globo, circunstancia esta que fué
acogida y declarada por la Sala Civil del Honorable Tribunal
Superior de Neiva Huila, al confirmar la Sentencia sobre
Declaración de Pertenencia Proferida por el Juzgado Primero
Civil del Circuito de Pitalito Huila los herederos proceden
mediante este trámite a englobar los inmuebles que aparecen
fraccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos Seccional Pitalito Huila, y distinguidos con los
Folios Reales de Matrículas Inmobiliarias 206-0013.878 y 206-

NOTARIO SEGUNDO DE
EUGO ALBERTO BARRERA
CUNDA



Viene de la hoja número 17



Sentencia del 5 de junio de 1985 proferido por el Juagado
Primero Civil del Circuito de Pitalito Huila, así: "Por el
Norte, con el zanjón de los Tiestos en extensión de 30
metros; por el Sur, con la calle 7 y mide 22 metros; por el
Oriente, en extensión de 22 metros con la carrera 1B; por el
Occidente, con predios de la Sucesión de Francisco Ferú o Verú
/ mide 51 metros".

inscribir la presente Partición se deberá denominar este
predio "LOTE EN COMUNIDAD".

VALE ESTA ADJUDICACION \$1.600.000

COMPROBACION

TOTAL ACERVO HEREDITARIO \$7.269.000

HIJUELA CADA HEREDERO \$1.817.250

PASIVO -0-

ADJUDICACION

HIJUELA DE VIRGLIO BARRERA CASTRO \$1.817.250

SE LE ADJUDICA EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE
VIRGILIO" \$1.600.000

MAS EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE EN

SE LE ADJUDICIA EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE	
ALVARO".....	\$1.600.000
MAS EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE EN COMUNIDAD"	
.....	\$ 217.250
HIJUELA DE MARA OLIVA BARRERA CASTRO	\$1.817.250
SE LE ADJUDICA EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE MARIA	
OLIVA".....	\$1.600.000
MAS EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE EN COMUNIDAD"	
.....	\$ 217.250
HIJUELA DE BLANCA MARIA BARRERA CASTRO	\$1.817.250
SE LE ADJUDICA EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE BLANCA	
MARIA"	\$1.600.000
MAS EN EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LOTE EN COMUNIDAD"	
.....	\$ 217.250
SUMAS IGUALES	
	\$1.817.250 \$1.817.250
Advertí a los comparecientes de la formalidad del registro de	
la presente escritura en el término hábil de noventa (90)	
días.	
Fueron presentados los siguientes documentos que agregó	
al protocolo: original del certificado de Paz y Salvo	
municipal número 17732, expedida en la Secretaria de	
Hacienda de Pitalito, el 24 de agosto de 1994 y válido hasta	
el 24 de septiembre de 1994 de las cifras catastrales ya	
debidamente autenticadas de la	

OTE

AD"

250
ARIA
**
AD"

250
ANCA

AD"

250

o de
(b)

grego
balvo
de
nasta
s ya



Viene de la hoja número AB 36621610



de 1994. comunicaciones a la Oficina de Cobranzas de la
Administración de Impuestos Nacionales y a la
Superintendencia de Notariado y Registro, Periódico y
certificación de la emisora donde se publicó el edicto,
copias de los registros civiles de los poderdantes. *****

Por voluntad de los comparecientes les lei integramente y en
viva voz el contenido de la presente escritura y como la
hallaron acorde con todo lo que declararon en constancia la
orden y se les toma huella del índice derecho todo en
presencia del suscrito notario, quien al encontrar reunidos
todos los requisitos legales la autoriza en la fecha
inicialmente indicada. dando fe de ella en diez (10) hojas de
papel notarial números AB 36621610 - AB 36621611 AB 36621612
- AB 36621613 AB 36621614 - AB 36621615 AB 36621616 - AB
36621617 - AB 36621618 y AB 36621619. *****
DERECHOS: \$ 26.007 DECRETO 1572/94 RECIBO # 1149
VALOR RETENCION: \$ - 0 - RECIBO # - 0 -
EL COMPARECIENTE

Luis Augusto Cuenca Muñoz
LUIS AUGUSTO CUENCA MUÑOZ

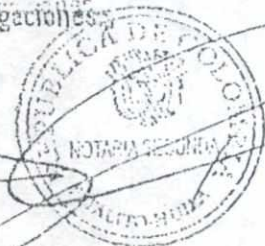
EL NOTARIO

NOTARIO SEGUNDO DE PITALITO
LUIS AUGUSTO CUENCA MUÑOZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PITALITO

Es fiel y (tra) copia en reproducción fotostática del original de la escritura
 No. 1109 en DIEZ (10) hojas de papel
 autorizado expedida en Pitalito a 5 Oct/94
 con destino a Intersección

y que de acuerdo con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el cumplimiento de las obligaciones



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	
SECCIONAL DE PITALITO	
FECHA DE REGISTRO 06 OCT 1994	No. DE MATRICULA 0036829
No. DE MATRICULA DE LOS PERITOS REGISTRADOS	
1 2	206-0036830
TIPO DE REGISTRO	
ENGLOBAMIENTO - ADJUDICACION	
SUCESSION	
FIRMA DEL REGISTRADOR	
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUAL	
QUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTA DE	

Lote Blanca Ro
 Lote Comunidos

